



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2021070003326 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGÓ: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA —BPIN 2021003050038, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que revisado el contenido del Decreto 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, *"por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del departamento de Antioquia —BPIN 2021003050038, con recursos del sistema general de regalías"*, se evidenció un error gramatical involuntario en el párrafo del artículo 4, en el cual se hizo referencia a que el municipio de Granada, debería remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión. Sin embargo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 del mismo acto administrativo, la entidad designada ejecutora del proyecto es el departamento de Antioquia.
2. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
3. Que la corrección del Decreto 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021 cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Corrijase el yerro contenido en el párrafo del artículo 4 del Decreto 2021070003326, el cual quedará así:

07

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2021070003326 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO: 60AN16-1) DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA —BPIN 2021003050038, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

“Artículo 4. Comunicar el presente Acto Administrativo al departamento de Antioquia en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia", con BPIN 2021003050038, por un valor de veinticuatro mil ciento veinticinco millones ochocientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos (\$24.125.870.797) con cargo a las Asignación para la Inversión Regional del 60%.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El Departamento de Antioquia, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.”

ARTÍCULO 2º. El presente acto administrativo deberá entenderse incorporado al Decreto 2021070003326 de 2021, "por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del departamento de Antioquia —BPIN 2021003050038, con recursos del sistema general de regalías”

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		4-10-21
Revisó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		4-10-21
Revisó y Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		4-10-21
Revisó y Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos Legales SIF		5-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		6-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.